

SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN

RESOLUCIÓN No. SNP-CGAF-2023-0037-R REFORMA PAC

MGS. DANILO FERNANDO REYES GALLARDO
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*A las ministras y ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde:*
1.- Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y sus resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

Que, el artículo 226 ibídem, manda: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

Que, el artículo 227 ibídem, determina: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, establece en su parte pertinente que: "*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*";

Que, el inciso segundo del artículo 22 ibídem, en su parte pertinente, señala: "*De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*";

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCPP prevé: "*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General. aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)*";

Que, el inciso último del artículo 43 ibídem, señala: "*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)*";

Que, el artículo 44 ibídem, señala: "**Determinación de la necesidad.** - *La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación*";

Que, el artículo 54 ibídem, señala: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión te corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...)"*;

Que, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, reformo el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 732 publicado en el Registro Oficial suplemento 496 de 28 de mayo de 2019, por el siguiente texto: *"Crease la Secretaría Nacional de Planificación, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, como organismo técnico responsable de la planificación nacional (...)"*;

Que, el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 28 de 24 de mayo de 2021, designó al señor Jairon Freddy Merchán Haz, como Secretario Nacional de Planificación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 de junio de 2021, en su artículo 1 señala: *"Refórmese el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 24 de mayo de 2021, por el siguiente:"*; *"Cámbiese de nombre la "Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador" por el de "Secretaría Nacional de Planificación", como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes del sistema de planificación"*; *"La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República"*;

Que, el número 28 del artículo 2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, prevé: *"Fase preparatoria es la fase de la contratación pública que incluye la elaboración y modificación del plan anual de contrataciones - PAC (...)"*;

Que, el inciso tercero, número 1 del artículo 6 ibídem, dispone: *"(...) Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE (...)"*;

Que, mediante Acción de personal Nro. 0013-VINC-DATH-2022 de 26 de abril de 2022, se nombró a la Mgs. Danilo Fernando Reyes Gallardo, como Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría Nacional de Planificación;

Que, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0001-A de 10 de enero de 2023, el Secretario Nacional de Planificación, Mgs. Jairon Freddy Merchán Haz, aprobó la Programación Anual de Planificación - PAP 2023 de la Secretaría Nacional de Planificación";

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero delegado de la máxima autoridad aprobó mediante Resolución de 12 de enero de 2023, el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría Nacional de Planificación, correspondiente al año 2023, según Anexo 1, por el monto de USD. 372.354,37 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, CON

37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el numeral 25 de la Lista de Planes Anuales de Contratación con ESIGEF, ibidem consta la actividad: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA. PROCESO: INFIMA CUANTIA;

Que, conforme a la delegación contenida en la letra a) número 4.1., del artículo 4 del Acuerdo Nro. SNP- SNP-2023-0022-A de 15 de marzo de 2023, se desprende que el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o quien haga sus veces, está facultado para: *"Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones PAC, así como disponer su publicación en los términos previstos en LOSNCP y su Reglamento General (...)"*;

Que, mediante Circular Nro. SNP-CGAF-2023-0018-C de 24 de abril de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero comunico: *"(...) 1.- Para las reformas que únicamente tengan presupuesto anual asignado, serán canalizadas adjuntando el informe técnico con la respectiva justificación técnica y económica, o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados (adjuntar matriz de reforma PAC formato adjunto), de conformidad al artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, se deberá adjuntar la validación PAP obtenida a través de la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación Institucional (...)"* (Énfasis en lo señalado);

Que, con memorando Nro. SNP-SGP-CI-2023-0182-M de 29 de junio de 2023 mediante el cual la Coordinador de Información en el cual solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: *"(...) Una vez que se cuenta con los documentos habilitantes necesarios, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA" ; me permito solicitar a Usted, designar a quien corresponda, se proceda a realizar la reforma y posterior emisión de la constancia PAC para continuar con el proceso de contratación antes mencionado"*;

Que, mediante memorando Nro. SNP-SGP-CI-2023-0182-M de 29 de junio de 2023, mediante el cual el Coordinador de Información, adjuntó entre otros documentos: **"CERTIFICACIÓN DE CONSULTA DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro. 025**, de 02 de mayo de 2023, emitido por la Dirección Administrativa, que señala: *"En virtud de lo expuesto, la Gestión Interna de Compras Públicas de la Secretaría Nacional de Planificación, ha procedido a realizar la verificación del Clasificador Central de Productos en el portal www.compraspublicas.gob.ec, del proceso denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA"; según CPC 733100011 – SERVICIOS PARA PERMITIR, OTORGAR O AUTORIZAR DE OTRA MANERA EL USO DE DERECHOS PARA UTILIZAR PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN, DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS Y MATERIALES DE APOYO PARA SISTEMAS Y APLICACIONES DE SOFTWARE. Al respecto debo informar que el CPC seleccionado, en el clasificador central de productos NO se encuentra restringido y tampoco forma parte del Catálogo Electrónico y/o Catálogo Dinámico Inclusivo"*;

Que, con memorando Nro. SNP-SGP-CI-2023-0182-M de 29 de junio de 2023 mediante el cual la Coordinador de Información, adjuntó los documentos: Memorando Nro. SNP-CGPGE-2023-0437-M de 29 de junio de 2023, suscrito por la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, quien informó al Coordinador de Información, lo siguiente: *"(...) En tal virtud, una vez que la Dirección de Planificación, Seguimiento y Evaluación Institucional analizó los justificativos de la reforma solicitada, su impacto en la ejecución y su factibilidad presupuestaria, esta Coordinación General considera procedente la reprogramación de recursos para ejecutar la actividad antes mencionada sobre la base del detalle que se anexa, bajo el marco de la norma establecida. En este sentido, se*

comunica que se ha procedido con la actualización de la PAP y los recursos se podrán visualizar en la matriz PAP institucional, así como también en los formatos de reformas y validación disponibles en la siguiente dirección del file Server institucional: FILESERVERPlanificación InstitucionalPAP 2023, para ser gestionados de acuerdo a las Directrices para la Ejecución del Presupuesto de Gasto Corriente e Inversión socializadas por parte de esta Coordinación General”;

Que, con memorando Nro. SNP-SGP-CI-2023-0182-M de 29 de junio de 2023 mediante el cual la Coordinador de Información, adjuntó los documentos: Formato de Validación del PAP o PAI, PAC Versión 3.0 Nro. 169 de 29 de junio de 2023, según detalle a continuación:

Gobierno del Ecuador GUILLERMO LASSO PRESIDENTE											Formato de Validación del PAP o PAI, PAC Versión 3.0	
										N-	169	
Validación del PAP o PAI												
FECHA SOLICITUD:				29/06/2023								
DIRECCION/REQUIRENTE:				Dirección de Tecnologías de la Información								
DESCRIPCION DETALLADA DE LA SOLICITUD												
LÍNEA	PROGRAMA	PROYECTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	FUENTE	ITEM	GEOGRÁFICO	DESCRIPCIÓN	MONTO DISPONIBLE	MONTO SOLICITADO	TIPO	AÑO DE AFECTACIÓN	
82	55	000	001	001	530702	1701	Contratación del Servicio de Videoconferencia	\$ 1.304,24	\$1.268,06	Nuevo contrato	2023	
									TOTAL	\$1.268,06		
Observaciones en cálculo de valor estimado:												
En base al análisis desarrollado en el estudio de mercado, se considera como presupuesto el valor de USD\$ 1.268,06 (Mil doscientos sesenta y ocho 06/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; determinado para el "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA".												
Funcionario/servidor requirente:				Firma				Director de unidad requirente:				Firma
Cristina Pillaño A.								Diana Rogel				
1. CERTIFICACIÓN PAP o PAI												
Certifico que consta en la Programación Anual de la Planificación (PAP)				SI				Monto:		\$1.268,06		
Certifico que consta en el Plan Anual de Inversión (PAI)				NO				Monto:				
 Firmado electrónicamente por: VICTOR CAMILO ARAUJO MERINO Director/a de Planificación, Seguimiento y Evaluación Institucional. Fecha:												

Que, con memorando Nro. SNP-SGP-CI-2023-0182-M de 29 de junio de 2023 mediante el cual la Coordinador de Información, adjuntó los documentos: MATRIZ DE REGISTRO REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN - PAC, según detalle a continuación:

REGISTRO SOLICITADO

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD ESIGF	PARTIDA/RENGLÓN	GEOGRÁFICO	FUENTE DEL PROYECTO	ORGANISMO	CORRELATIVO	TIPO DE REFORMA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD O TAREA	CÓDIGO CPC A NIVEL 8 - PAC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PRESUPUESTO	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	COSTO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD O TAREA SIN IVA	UNIDAD REQUIRENTE
55	000	001	530702	1701	001	0000	0000	AM	Contratación del servicio de videoconferencia	733100011	Servicio	Común	Infima cuantía	Corriente	C2	1	Unidad	1.268,06	1.268,06	Dirección de Tecnologías de la Información

REGISTRO VIGENTE

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD ESIGF	PARTIDA/RENGLÓN	GEOGRÁFICO	FUENTE DEL PROYECTO	ORGANISMO	CORRELATIVO	TIPO DE REFORMA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD O TAREA	CÓDIGO CPC A NIVEL 8 - PAC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE PRESUPUESTO	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD	MEDIDA	COSTO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD O TAREA SIN IVA	UNIDAD REQUIRENTE
55	000	001	530702	1701	001	0000	0000		Contratación del servicio de videoconferencia	733100011	Servicio	Común	Infima cuantía	Corriente	C2	1	Unidad	1.177,08	1.177,08	Dirección de Tecnologías de la Información

Que, con memorando Nro. SNP-SGP-CI-2023-0182-M de 29 de junio de 2023 mediante el cual la Coordinador de Información, adjuntó los documentos: **INFORME PARA REFORMAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023 PARA EL PROCESO DE "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA" NRO. CI-DTI-INFORME-2023-151** de 29 de junio de 2023 para incrementar el monto presupuestario dentro del PAC de la institución de la actividad denominada: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA"**, con el monto de USD. 1.268,06 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, aprobado por la Coordinación de Información;

Que, mediante memorando Nro. SNP-CGAF-2023-0456-M de 30 de junio de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *"(...) Por lo expuesto, autorizo lo solicitado por la Coordinación de Información; y, solicito se disponga a quien corresponda en la Coordinación General de Asesoría Jurídica, realizar la resolución para la reforma al Plan Anual de Contratación-PAC 2023 (...)"*;

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el último inciso del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y de conformidad con lo determinado en la letra a) número 4.1., del artículo 4 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2023-0022-A de 15 de marzo de 2023;

RESUELVE:

Artículo. 1.- Aprobar la **décima cuarta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC)** de la Secretaría Nacional de Planificación, correspondiente al año 2023, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con fundamento en el: **INFORME TÉCNICO PARA REFORMAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2023 PARA EL PROCESO DE "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA"**, signado con Nro. CI-DTI-INFORME-2023-151 de 29 de junio de 2023; y, memorando Nro. SNP-SGP-CI-2023-0182-M de 29 de junio de 2023, suscrito por el Mgs. Anthony William Espinoza Fajardo, Coordinador de Información, en el que solicitó la autorización de reforma al PAC 2023, conforme consta en la Matriz de Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC.

Artículo. 2.- Disponer en el ámbito de sus competencias a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como notificar del contenido de la presente resolución a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 de julio de 2023.

Por delegación del señor Secretario Nacional de Planificación.

MGS. DANILO FERNANDO REYES GALLARDO
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**

ACCION	NOMBRE	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Abg. Ernesto Chávez	Especialista de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Abg. Israel Arturo Flor Arroyo	Director de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Mgs. Lorena Jasely Carrera Guamán	Coordinadora General de Asesoría Jurídica	

REFORMA PAC
REGISTRO SOLICITADO

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD EJEF	PARTIDA/ RÉGIMEN	GEGRÁFICO	FUENTE DEL PROYECTO	ORGANISMO	CORRELATIVO O	TIPO DE PERSONA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD O TAREA	CÓDIGO CPC/A NIVEL B - PAC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PROCESAMIENTO	TIPO DE PRESUPUESTO	PERÍODO DE COMPRA/AC ON	CANTI DAD	MEDIDA	COSTO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD O TAREA SIN IVA	UNIDAD REQUERENTE
55	000	001	530702	1701	001	0000	0000	AMI	Contratación del servicio de videoconferencia	733100011	Servicio	Común	Ínfima Cuantía	Corriente	C2	1	Unidad	1.268,06	1.268,06	Dirección de Tecnologías de la información

REGISTRO VIGENTE

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD EJEF	PARTIDA/ RÉGIMEN	GEGRÁFICO	FUENTE DEL PROYECTO	ORGANISMO	CORRELATIVO O	TIPO DE PERSONA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD O TAREA	CÓDIGO CPC/A NIVEL B - PAC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	TIPO DE PROCESAMIENTO	TIPO DE PRESUPUESTO	PERÍODO DE COMPRA/AC ON	CANTI DAD	MEDIDA	COSTO UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL DE LA ACTIVIDAD O TAREA SIN IVA	UNIDAD REQUERENTE
55	000	001	530702	1701	001	0000	0000		Contratación del servicio de videoconferencia	733100011	Servicio	Común	Ínfima Cuantía	Corriente	C2	1	Unidad	1.177,08	1.177,08	Dirección de Tecnologías de la información